



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



29 SET 1995

VISTO: El Expediente N° 02/95 TCP "s/situación laboral de Carlos GARRIDO", y

CONSIDERANDO: Que mediante los Informes Nros 162, 184 y 286/95 y Nota Int. N° 44/95, se han detectado diversas anomalías en la contratación del Sr. Carlos Garrido.

Que las mismas están relacionadas con el no cumplimiento del Art. 73 inc.2°) de la Constitución Provincial, como asimismo con la prestación de servicios por parte del Sr. Garrido sin que exista vinculo legal alguno que lo ligara con el Estado Provincial.

Que se han determinado los responsables de dichas anomalías, correspondiendo sancionar a los mismos.

Que se debe comunicar al Sr. Gobernador que deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen 01/95, en lo atinente a la substanciación de los sumarios administrativos, debiendo luego comunicar el resultado de los mismos a este Tribunal de Cuentas.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Art. 2 inc.b) y Art. 4° inc.h) de la Ley Provincial N°50.

por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°) APLICAR una Sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso h) de la Ley N°50, consistente en una Multa equivalente al 10% de su remuneración mensual, total y habitual, a los siguientes Funcionarios y Agentes:

- Jorge Gabriel CASAS
- Nora I. CRISCI

por las anormalidades detectadas en la contratación del Sr. Carlos Garrido, cuyas responsabilidades se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, y en virtud de lo establecido en los Art. 43,46 y 47 de la Ley N° 50



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



ARTICULO 2º) **APLICAR** una Sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley N°50, consistente en una Multa equivalente al 7% de su remuneración mensual, total y habitual, al Agente:

- **Nora Martínez de GASPARINI**

por las anomalías detectadas en la contratación del Sr. Carlos Garrido, cuya responsabilidad se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente, y en virtud de lo establecido en los Art. 43,46 y 47 de la Ley N° 50

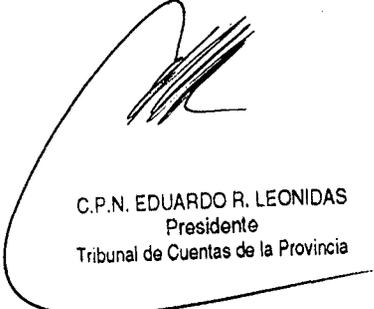
ARTICULO 3º) **APLICAR** una Sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley N°50, consistente en una Multa equivalente al 5% de su remuneración mensual normal y habitual, al Sr. **Jorge Alberto Garramuño**, por las anomalías detectadas en la contratación del Sr. Carlos Garrido, cuya responsabilidad se detalla en el Anexo I que forma parte de la Presente, y atento a lo dispuesto en el Art. 188 de la Constitución Provincial, y en los Artículos 43,46 y 47 de la Ley N°50

ARTICULO 4º) **COMUNICAR** al Sr. Gobernador, que deberá dar inicio a los Sumarios Administrativos solicitados por la Fiscalía de Estado en su Dictamen 01/95; asimismo que deberá hacer conocer a este Tribunal de Cuentas el resultado de los mismos.

ARTICULO 5º) **REGISTRAR**, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 272 /95 V.A.

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

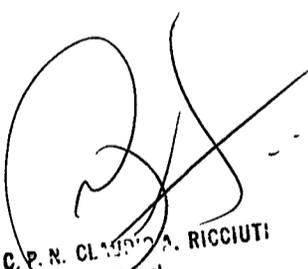


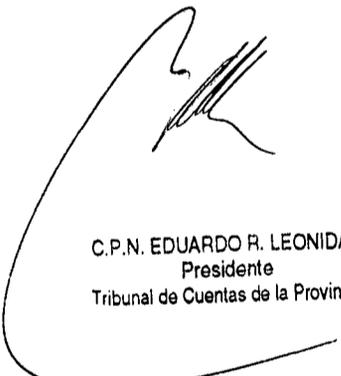
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 272 /95 V.A.

- Jorge Gabriel CASAS: como solicitante de la primera contratación, sin tener en cuenta lo establecido en la Constitución Provincial, y como responsable de que el Sr. Garrido preste servicios sin ningún tipo de vinculo con el Estado Provincial, entre el 04/02 al 28/02/94 y entre el 01/09 al 04/10/94.
- Nora I. CRISCI: ya que como Directora de Administración, debió advertir a su superior que dicha contratación no estaba de acuerdo con la legislación vigente.
- Nora Martínez de GASPARINI: por no notificar a sus superiores que la contratación no estaba de acuerdo con la legislación vigente.
- Jorge Alberto GARRAMUÑO: como firmante del contrato con el Sr. Garrido, registrado bajo el Nº 1284, no estando cumplidos los requisitos estipulados por la Constitución Provincial (Art. 73 inc.2º); también como firmante del Decreto 633/94 que ratifica el contrato celebrado; asimismo como firmante de los Decretos Nros. 1276/94 y 2515/94, que convalidan la situación irregular del Sr. Garrido, sin solicitar en ninguno de los casos las investigaciones necesarias para deslindar responsabilidades.

  
C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia